



Fundación para la Promoción de los Estudios Financieros

**LV Semana de Estudios de Derecho Financiero<sup>®</sup>**  
(Sesión plenaria 17 de noviembre de 2010  
en Madrid en el Auditorio del BBVA)  
**“RÉGIMEN de INFRACCIONES  
y SANCIONES TRIBUTARIAS”**

**SEGUNDA PONENCIA**

***“Prevención y reducción de riesgos fiscales:  
Las buenas prácticas fiscales (I)”***

**D. CARLOS JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ-RODRIGO**

***(Inspector de Hacienda del Estado. Jefe de Equipo Nacional de Inspección.  
Dependencia de Control Tributario y Aduanero DCGC-AEAT)***

Buenos días a todos. Muchas gracias a la Fundación para la Promoción de los Estudios Financieros por la invitación que me ha hecho para participar en esta Sesión Plenaria de la LV Semana de Estudios de Derecho Financiero.

Antonio Montero y yo vamos a exponer la Ponencia titulada «Prevención y reducción de riesgos fiscales: las buenas prácticas fiscales». A tal objeto hemos hecho una distribución conforme a la experiencia práctica que cada uno tenemos en la materia. Yo he intervenido en aspectos que me permiten explicar bien la génesis del proyecto para alcanzar los propósitos que dan título a la Ponencia. Antonio, por su parte, ha participado en el grupo de trabajo específico creado para preparar el borrador del Código de buenas prácticas tributarias.

El objetivo general perseguido con la constitución del Foro de grandes empresas y el Código de buenas prácticas tributarias es procurar el clima adecuado para que exista una mayor relación de cooperación entre la Agencia Tributaria y las grandes empresas, o las empresas en general. Ya veremos luego que el Código está abierto a todas las empresas. Esto no es algo que tenga su origen en una idea genial de alguien, se trata de desarrollar ideas que ya están presentes en países de nuestro entorno, y que han sido objeto de estudio y análisis durante las últimas sesiones plenarias y reuniones de la OCDE; es una de las líneas de trabajo más importante de la OCDE en estos últimos años. En concreto, en las reuniones de Seúl del año 2006 y Ciudad del Cabo en el año

c/ Caleruega, 18 – 28033 Madrid  
Tlf.: 91 302 02 64

[www.fundef.org](http://www.fundef.org) - email: [info@fundef.org](mailto:info@fundef.org)



Fundación para la Promoción de los Estudios Financieros

2008 fue uno de los temas que suscitó mayor interés. La OCDE ha animado a las Administraciones tributarias a que den pasos en ese sentido. La Agencia Tributaria ha adoptado al respecto diversas decisiones que voy a concretar en dos, que han sido importantes en mi opinión..

En el año 2005, como sabemos casi todos los que estamos aquí, se puso en marcha el Plan de Prevención del Fraude del año 2005, que suponía la adopción de un conjunto de medidas, creo que fueron casi trescientas; unas más importantes que otras. Desde un punto de vista organizativo, seguramente la medida más importante que incluía dicho Plan de Prevención del Fraude fue la creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. Se superaba así una situación anterior caracterizada por la existencia de varias Oficinas Nacionales (Oficina Nacional de Inspección y Oficina Nacional de Recaudación) y que tenía el inconveniente de que una misma Entidad (Gran empresa) para solucionar sus problemas con la Administración tributaria tenía que desplazarse a distintas oficinas.

Las encuestas de que disponemos, relativas a la percepción que las empresas adscritas a la Delegación Central tienen de la misma, arrojan un buen resultado: la Delegación Central lo hace bastante bien en todo el ámbito de asistencia, de ayuda, es eficaz en lo que a canales telemáticos de comunicación se refiere, los funcionarios son bastante competentes en general, con buena formación. Frente a ese juicio positivo, las encuestas incluyen una parte menos positiva: los procedimientos de comprobación tienen una duración excesiva, el volumen de información que se solicita es excesivo, y eso constituye una dificultad para la marcha normal de las empresas.

Teniendo en cuenta la información resultante de las encuestas y otras consideraciones derivadas de análisis propios, la Agencia Tributaria está tratando de potenciar los aspectos positivos expuestos y remediar los menos positivos. Así, en el año 2008, con motivo de la actualización del Plan de Prevención del Fraude, la Agencia Tributaria decide crear el Foro de Grandes Empresas. El Foro de Grandes Empresas se constituye por la Agencia Tributaria y por veintisiete grandes empresas, no todas del IBEX pero si bastantes.. Precisamente, se descartó la posibilidad de que todas fueran el IBEX simplemente porque, como saben ustedes, el IBEX está muy concentrado en determinados sectores y lo que se pretendía es que el Foro estuviera bastante diversificado en lo que a actividad sectorial se refería. Así lo confirma el hecho de que las veintisiete empresas citadas pertenecen a quince sectores económicos totalmente distintos unos de otros. Pero es verdad que la gran mayoría son del IBEX, evidentemente.

El objetivo básico del Foro era, como he dicho antes, mejorar las relaciones cooperativas entre las empresas y la Administración Tributaria, y para ello lo primero que se hizo en la reunión inaugural (julio del 2009) fue crear tres grupos de trabajo que han desarrollado las tres líneas fundamentales de trabajo que se



han seguido en este año. El primer grupo de trabajo tenía como tarea preparar un texto de Código de buenas prácticas tributarias; el segundo se ocupó del análisis y racionalización de las cargas tributarias indirectas; y el tercero trató las operaciones vinculadas en general, centrandó su atención en los problemas relacionados con las obligaciones de documentación. En julio de 2009, las empresas tenían muchas dudas sobre cómo debían cumplir las nuevas obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas tras la aprobación del Real Decreto que desarrolló el nuevo artículo 16 de la LIS introducido por la Ley de Prevención del Fraude.

Respecto a la cuestión de la racionalización de cargas, este año se ha llevado a cabo un trabajo importante: inventario de cuáles son las cargas fiscales que tienen que soportar las empresas y estudio pormenorizado de cada una de ellas para determinar cuáles se pueden simplificar. Se han analizado los problemas derivados de la existencia de diversas Administraciones tributarias (como sucede con la presentación de las mismas declaraciones ante la Administración Central y las Administraciones Forales); se ha planteado la manera de avanzar en una simplificación favorable a las empresas, se han abordado problemas de gestión telemática, y otras cuestiones como las relativas al embargo de salarios, obtención de certificados de subcontratistas o de estar al corriente de las deudas. Muchos temas.

Dentro de este grupo de trabajo al que vengo refiriéndome, se han formado además tres subgrupos para tratar aspectos relevantes como el relativo a simplificación en todo lo posible de las declaraciones individuales en tributación consolidada del Impuesto sobre Sociedades. Seguramente se llegará a una situación de simplificación, no de eliminación como pedían las empresas.

Además, se está planteando la posible creación de un grupo de régimen consolidado en materia de retenciones, no sabemos todavía exactamente si se va a parecer más al de Sociedades, al de IVA, en cuestiones de perímetro, pero se está trabajando en ello; y un tercer grupo de trabajo o subgrupo de trabajo está trabajando en la posible relación entre el modelo 340 y el 347, para intentar que incluyendo algunas informaciones adicionales en los modelos 340, en la presentación del libro de IVA mensual, se pudiera eliminar la obligación posterior de presentación del 347. Pero para eso es necesario incluir algunas informaciones adicionales en el 340, que hoy es simplemente el libro de registro de IVA.

El otro grupo de trabajo al que me voy a referir es que se ocupa de los precios de transferencia. Este grupo ha tratado básicamente asuntos relacionados con los acuerdos previos de valoración, poniéndose encima de la mesa cuestiones como, por ejemplo, la estanqueidad de la documentación que se presenta en la tramitación de un APA. Las empresas estaban muy preocupadas por saber si dicha documentación podía ser puesta en conocimiento del resto de



la Administración tributaria. Les hemos asegurado, como no podía ser de otra manera ya que así lo establece el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que la documentación que se incorpora al expediente de tramitación del APA lo es a los solos efectos de ese expediente y no puede ponerse en conocimiento de otros ámbitos administrativos para fines distintos de aquellos para los se aportó la documentación. También estaban preocupadas las empresas porque saber si el desistimiento de un APA podía ser utilizado por la Administración tributaria como criterio de selección de contribuyentes a incluir en los Planes de Inspección. Les hemos asegurado que no va a ser así. Es difícil probarlo pero les hemos asegurado que dentro de nuestros criterios de selección no están los desistimientos de un APA. También se han detectado ciertos problemas en la tramitación simultánea de APAS y procedimientos de inspección; la respuesta no ha podido ser otra que la cuestión habrá que resolverla caso a caso; en algunos supuestos no se podrá tramitar el APA por razón del objeto de la comprobación; en otros casos, al no existir cuestiones que tengan relación con el procedimiento de inspección abierto, será posible perfectamente la tramitación del APA, con efectos de futuro, sin influencia sobre la inspección abierta.

Otro asunto que les preocupa bastante a las empresas es el idioma de la documentación. Hay muchas empresas multinacionales que manifiestan que el Master File lo tienen redactado básicamente en inglés. Desde luego según la legislación vigente la Administración tributaria puede exigir la traducción al español, pero lo normal es que no se pida si no es necesario. Si fuera necesario, o se tratase de idioma muy poco común, seguramente se pedirá la traducción de los documentos fundamentales para llegar al conocimiento certero de la cuestión.

Asuntos pendientes hay muchos: ajuste secundario y régimen sancionador en las operaciones vinculadas; operaciones vinculadas en UTES. Por último, añadir que hay un documento de conclusiones, colgado en la página web de la Agencia Tributaria donde se recoge todo lo que les estoy contando, o bastantes de las cosas que les estoy contando.